

2378

967

Gaceta N^o 9488

15-8-78

Rea. que aprueba el contrato suscri-
to entre el Estado Dominicano y la
Señora Agueda Buenavista Vda. Mata.

VER

EXP.

2332

Promutgación



Lido

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 15 de junio de 1978, entre el Estado Dominicano y la Sra. AGUEDA GUERRERO VDA. MOTA.

R E S U E L V E:

UNICO:- APROBAR el Contrato de venta suscrito en fecha 15 de junio de 1978, por medio del cual el Estado Dominicano, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, traspasa a título de venta en favor de la Sra. AGUEDA GUERRERO VDA. MOTA, el Apartamiento 304, tercera planta, Edificio II, del Condominio Anacaona III, con un área de construcción de 190 M2, localizado en la Parcela No.121-A-3, parte del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, por la suma de RD\$57,000.00; que copiada a la letra dice así:

57

711

CONTRATO DE VENTA

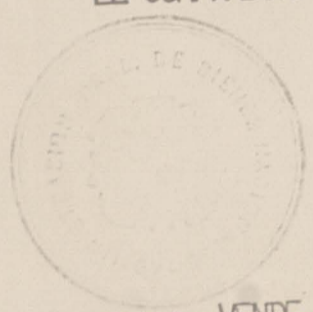
ENTRE, LOS QUE SUSCRIBEN: EL ESTADO DOMINICANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA ADMINISTRADORA GENERAL DE BIENES NACIONALES, LIC. MARIANA BINET MIESES, DOMINICANA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, FUNCIONARIA PUBLICA, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, PORTADORA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION PERSONAL NUMERO 23663, SERIE 23, QUIEN ACTUA DE CONFORMIDAD CON PODER ESPECIAL CONFERIDOLE POR EL PODER EJECUTIVO EN FECHA 14 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 1978, DE UNA PARTE, QUIEN EN LO ADELANTE DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA EL VENDEDOR; Y la Sra. AGUEDA GUERRERO VDA. MOTA, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada privada, domiciliada y residente en la Calle Dr. Delgado No. 38, de esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No. 41523, Serie 1ra.-----

DE LA OTRA PARTE, QUIEN EN LO SUCESIVO DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA EL COMPRADOR:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, CON TODAS LAS GARANTIAS DE DERECHO, a la Sra. AGUEDA GUERRERO VDA. MOTA-----, QUIEN ACEPTA, EL INMUEBLE QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

"Apartamiento 304, Tercera Planta, Edificio II, del Condominio Anacaona III, con un área de construcción de Ciento Noventa metros cuadrados (190 M2), con la siguiente distribución: Sala, comedor, tres dormitorios, dos cuartos de baño completos, cocina, dormitorio de servicio con baño y área de lavado. Este apartamento está situado al Noreste del edificio con frente a la Avenida Anacaona, orientado hacia el Sur, con acceso directo a la vía pública a través de un paseo peatonal y una escalera que lo comunica con dicha vía. Dicho Condominio está localizado en la Parcela No. 121-A-3, parte del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional."



Handwritten notes in the left margin:
A. Agueda Guerrero Vda. Mota
Gad

SEGUNDO: EL ESTADO DOMINICANO, JUSTIFICA SU DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE EL INMUEBLE PRECEDENTEMENTE DESCRITO, EN VIRTUD DE LA PERMUTA QUE LE FUERE OTORGADA A ESTE POR EL INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIENDAS, MEDIANTE CONTRATO DE FECHA DEL MES DE DE 1978, DEBIDAMENTE LEGALIZADO, DE LA PORCION DE TERRENO SOBRE LA CUAL EL ESTADO CONSTRUYO EL APARTAMIENTO EN CONDOMINIO QUE POR ESTE ACTO SE VENDE.

TERCERO: EL PRECIO DE VENTA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HA SIDO CONVENIDO Y PACTADO ENTRE LAS PARTES, POR LA SUMA DE RD\$ 57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ORO-----), LA CUAL DEBERA SER PAGADA EN LA SIGUIENTE FORMA:

- A) UN PAGO INICIAL DE RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO DOMINICANO), QUE DEBERA SER HECHO EFECTIVO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, CANTIDAD QUE EL VENDEDOR DECLARA HABER RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCION DE MANOS DE EL COMPRADOR POR LO QUE OTORGA CARTA DE PAGO Y RECIBO DE DESCARGO POR LA TOTALIDAD DEL PAGO INICIAL, Y
- B) LA SUMA PENDIENTE DE PAGO, O SEA, LA CANTIDAD DE RD\$ 47,000.00 (CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ORO-----) MEDIANTE EL PAGO DE 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) CUOTAS, IGUALES Y CONSECUTIVAS DE RD\$ 195.83 (CIENTO NOVENTA Y CINCO PEOSO CON 83/100) CADA UNA, QUE DEBERAN SER PAGADAS MENSUALMENTE, A PARTIR DEL DIA 1RO. DE AGOSTO

DEL AÑO 1978, HASTA LA COMPLETA AMORTIZACION DE LA DEUDA.

CUARTO: EL SALDO ADEUDADO, INDICADO ANTERIORMENTE, A PAGARSE EN LA FORMA PREVISTA EN LA CLAUSULA ANTERIOR, HA SIDO PACTADO ENTRE LAS PARTES, LIBRE DE INTERES DE NINGUN GENERO, POR LO CUAL DICHAS CUOTAS NO DEVENGARAN INTERES ALGUNO CON CARGO AL COMPRADOR.

QUINTO: LAS CUOTAS MENSUALES DEBERAN SER PAGADAS, SIN REQUERIMIENTO ALGUNO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE BIENES NACIONALES SITA EN ESTA CIUDAD, O EN EL LUGAR QUE ELLA DESIGNE. LA FALTA DE PAGO DE PARTE DE EL COMPRADOR DE 3 (TRES) MENSUALIDADES CONSECUTIVAS, EN LAS FECHAS FIJADAS AL EFECTO, PERMITIRA AL VENDEDOR EJECUTAR EL PRIVILEGIO INSCRITO EN SU FAVOR Y ESTIPULADO EN EL ARTICULO SEXTO DE ESTE CONTRATO.

SEXTO: PARA GARANTIZAR EL PAGO DEL SALDO ADEUDADO, EL COMPRADOR, CONSIENTE POR MEDIO DEL PRESENTE ACTO, EN QUE SEA REGISTRADO EN FAVOR DEL ESTADO DOMINICANO EL PRIVILEGIO DEL VENDEDOR NO PAGADO, PREVISTO EN EL ARTICULO 2103 DEL CODIGO CIVIL, POR EL MONTO DEL SALDO ADEUDADO.

SEPTIMO: LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE, QUE EL CONDOMINIO DEL CUAL FORMA PARTE EL APARTAMIENTO QUE POR ESTE ACTO SE VENDE, ESTA SOMETIDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 5038 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1958 Y SUS MODIFICACIONES, QUE INSTITUYE UN SISTEMA ESPECIAL PARA REGIR EL DERECHO DE PROPIEDAD EN PISOS O APARTAMIENTOS EN CONDOMINIO, ASI COMO A LA DECLARACION DE CONSTITUCION Y AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION DEL CONDOMINIO ANACAONA III, COPIA DEL CUAL, EL COMPRADOR, RECONOCE HABER RECIBIDO DE MANOS DE EL VENDEDOR Y DECLARA HABER LEIDO Y

ACEPTADO SIN RESERVAS, OBLIGANDOSE POR ESTE MEDIO DE MANERA VOLUNTARIA Y FORMAL A ACATAR Y CUMPLIR PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS MISMOS. DE IGUAL FORMA, DECLARA QUE SE OBLIGA A CONTRIBUIR PROPORCIONALMENTE AL PAGO DE LOS GASTOS Y CARGAS COMUNES RELATIVOS A LA CONSERVACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ADMINISTRACION DE LAS COSAS Y SERVICIOS COMUNES DEL CONDOMINIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 4 DE LA LEY NO. 5038, INDICADA ANTERIORMENTE.

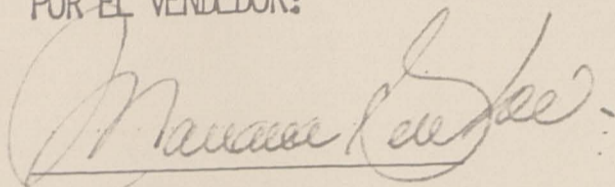
OCTAVO: QUEDA CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, QUE EL PRESENTE CONTRATO DE VENTA, ESTARA EXONERADO TOTALMENTE DEL PAGO DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS O CONTRIBUCIONES, NACIONALES O MUNICIPALES, PRESENTES O FUTUROS, QUE AFECTEN LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL VENDEDOR AL COMPRADOR DEL INMUEBLE QUE POR ESTE ACTO SE VENDE, Y SE AUTORIZA, POR ESTE MISMO DOCUMENTO, AL REGISTRADOR DE TITULOS CORRESPONDIENTE A EFECTUAR LA TRANSFERENCIA EN FAVOR DEL COMPRADOR EN LAS CONDICIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

NOVENO: QUEDA CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, QUE EL COMPRADOR SE SUBROGA EN LOS DERECHOS SOBRE LAS GARANTIAS OBTENIDAS POR EL ESTADO DOMINICANO DE LOS INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES DEL CONDOMINIO ANACAONA III, SOBRE LOS VICIOS OCULTOS DE CONSTRUCCION QUE PUDIEREN EVENTUALMENTE APARECER, SUBROGACION QUE SE EXTIENDE A CUALESQUIERA OTROS DERECHOS LEGALES O CONVENCIONALES QUE EN ESTE SENTIDO LE PUDIEREN FAVORER. DE IGUAL FORMA, SE CONVIENE, QUE EL VENDEDOR QUEDA LIBERADO DE LA GARANTIA DEBIDA POR ESTE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1641 DEL CODIGO CIVIL, ENTENDIENDOSE EN ESTE SENTIDO, QUE CUALQUIER RECLAMACION POR PARTE DEL COMPRADOR DEBERA SER REALIZADA DIRECTAMENTE ANTE LOS CONSTRUCTORES DE DICHO CONDOMINIO.

DECIMO: LAS PARTES ACEPTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO SEA SOMETIDO A LA APROBACION DEL CONGRESO NACIONAL PARA LOS FINES INDICADOS POR LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA.

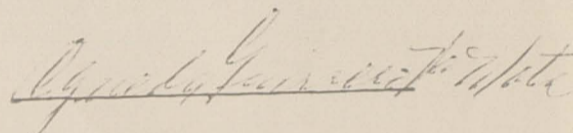
HECHO Y FIRMADO EN 2 (DOS) ORIGINALES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO, UNO PARA CADA UNA DE LAS PARTES, EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978).

POR EL VENDEDOR:



LIC. MARIANA BINET MIESES,
ADMINSTRADORA GENERAL DE BIENES NACIONALES EN REPRESENTACION DEL ESTADO DOMINICANO.

POR EL COMPRADOR:



AGUEDA GUERRERO VDA. MOTA.

YO, LINA F. DE LOS SANTOS, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO NACIONAL, CERTIFICO Y DOY FE: QUE LAS FIRMAS QUE ANTE CEDEN FUERON ESTAMPADAS EN MI PRESENCIA, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE POR LOS SEÑORES MARIANA BINET MIESES Y AGUEDA GUERRERO VDA. MOTA CUYAS GENERALES Y CALIDADES CONSTAN EN EL PRESENTE ACTO, QUIENES ME DECLARARON BAJO JURAMENTO QUE ESAS SON LAS FIRMAS QUE ACOSTUMBRAN A USAR EN TODOS LOS ACTOS DE SU VIDA, EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978).

SELLO R. I.
VALOR:



NOTARIO



Administración General de Bienes Nacionales
SECCION DE CATASTRO
REGISTRADO EN FECHA 16/6/78
POR

per Exp.

#2 4 3 6

of
Fallon
mess pages.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 15 de junio de 1978, entre el Estado Dominicano y la Sra. AGUEDA GUERRERO VDA. MOTA.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 15 de junio de 1978, por medio del cual el Estado Dominicano, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, traspasa a título de venta en favor de la Sra. Agueda Guerrero Vda, Mota, el Apartamiento 304, tercera planta, Edificio II, del Condominio Anacaona III, con un área de construcción de 190 M2, localizado en la Parcela No.121-A-3, parte del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, por la suma de RD\$57,000.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA

711

ENTRE, los que suscriben: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal número 23663, serie 23, quién actúa de conformidad con Poder Especial conferídole por el Poder Ejecutivo en fecha 14 del mes de junio del año 1978, de una parte, quien en lo adelante de este contrato se denominará EL VENDEDOR; y la Sra. AGUEDA GUERRERO VDA. MOTA, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada privada, domiciliada y residente en la calle Dr. Delgado No.38, de esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No.41523, serie 1ra.-----

de la otra parte, quien en lo sucesivo de este convenio se denominará EL COMPRADOR;

am.-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]



No. de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de Cinco
 hojas escritas en máquinas a razón de dos
 espacios interlineales.
 Santo Domingo, 20 de Julio 1928
Olivero Dufrene
 Jefe de los Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha
 15 de junio de 1978, entre el Estado Dominicano y -

ASUNTO

la señora Agueda Guerrero Vda. Mota.

PAG. 2.-

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por medio del presente contrato, VENDE, CEDE Y TRANSPIERE, con todas las garantías de derecho a la Sra. Agueda Guerrero Vda. Mota-----, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Apartamiento 304, Tercera Planta, Edificio II, del Condominio Anacaona III, con un área de construcción de Ciento Noventa metros cuadrados (190 M2), con la siguiente distribución: Sala, comedor, tres dormitorios, dos cuartos de baño completos, cocina, dormitorio de servicio con baño y área de lavado. Este apartamento está situado al Nor-este del edificio con frente a la Avenida Anacaona, orientado hacia el Sur, con acceso directo a la vía pública a través de un paseo peatonal y una escalera que lo comunica con dicha vía. Dicho Condominio está localizado en la Parcela No. 121-A-3, parte del Distrito Catas-tral No. 3, del Distrito Nacional".

SEGUNDO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, en virtud de la Permuta que le fuere otorgada a este por el Instituto de Auxilios y Viviendas, mediante contrato de fecha del mes de de 1978, debidamente legalizado, de la porción de terreno sobre la cual EL ESTADO construyó el apartamien-to en condominio que por este acto se vende.

TERCERO: El precio de venta del inmueble objeto del presente contrato, ha sido convenido y pactado entre las partes, por la suma de RD\$57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ORO-----), la cual deberá ser pagada en la siguiente forma:

- A) Un PAGO INICIAL de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO DOMINICANO), - que deberá ser hecho efectivo a la firma del presente contrato, - cantidad que EL VENDEDOR declara haber recibido a su entera satisfac-ción de manos de EL COMPRADOR por lo que otorga carta de pago y recibo de descargo por la totalidad del pago inicial, y
- B) La SUMA PENDIENTE DE PAGO, o sea, la cantidad de RD\$47,000.00 (CUA-RENTA Y SIETE MIL PESOS ORO-----) mediante el pago de 240 (DOSCIEN-TOS CUARENTA) cuotas, iguales y consecutivas de RD\$195.83 (CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON 83/100) cada una, que deberán ser pafa--das MENSUALMENTE, a partir del día 1ro. de Agosto del año 1978, -

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

EN LA CONVENCION Y PACTADO LA SIGUIENTE

... por medio del presente contrato, ...

... del Distrito Nacional, ...

... en virtud de la Ley ...

... el precio de venta del inmueble objeto del presente contrato ...

... (DIX MIL TRES CIENTO DOMINICANOS) ...



LEGISLATURA ord. DE 1978
REGISTRADA AL No. 960
en el folio del libro letra F
No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
Y consta de cinco
hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo, 20 de Julio 1978
Jefe de las Oficinas del Senado
Alfonso Rodríguez

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha
 15 de junio de 1978, entre el Estado Dominicano y -
 ASUNTO la señora Agueda Peguero Vda. Mota.

PAG. 3

hasta la completa amortización de la deuda.

CUARTO: El saldo adeudado, indicado anteriormente, a pagarse en la forma prevista en la cláusula anterior, ha sido pactado entre las partes, libre de intereses de ningún género, por lo cual dichas cuotas no devengarán interés alguno con cargo al COMPRADOR.

QUINTO: Las cuotas mensuales deberán ser pagadas, sin requerimiento alguno, en la Oficina correspondiente de la Administración General de Bienes Nacionales sita en esta ciudad, o en el lugar que ella designe. La falta de pago de parte de EL COMPRADOR de 3 (TRES) mensualidades consecutivas, en las fechas fijadas al efecto, permitirá al VENDEDOR ejecutar el privilegio inscrito en su favor y estipulado en el Artículo sexto de este Contrato.

SEXTO: Para garantizar el pago del saldo adeudado, EL COMPRADOR, consciente por medio del presente acto, en que sea registrado en favor del Estado Dominicano el PRIVILEGIO DEL VENDEDOR NO PAGADO, previsto en el Artículo 2103 del Código Civil, por el monto del saldo adeudado.

SEPTIMO: Las partes reconocen expresamente, que el condominio del cual forma parte el Apartamiento que por este acto se vende, está sometido a las disposiciones de la Ley No.5038 del 21 de noviembre de 1958 y sus modificaciones, que instituye un SISTEMA ESPECIAL PARA REGIR EL DERECHO DE PROPIEDAD EN PISOS O APARTAMIENTOS EN CONDOMINIO, así como a la declaración de constitución y al reglamento de copropiedad y administración del Condominio Anacaona III, copia del cual, EL COMPRADOR, reconoce haber recibido de manos de EL VENDEDOR y declara haber leído y aceptado sin reservas, obligándose por este medio de manera voluntaria y formal a acatar y cumplir plenamente las disposiciones contenidas en los mismos. De igual forma, declara que se obliga a contribuir proporcionalmente al pago de los gastos y cargas comunes relativos a la conservación, mantenimiento, reparación y administración de las cosas y servicios comunes del condominio, de conformidad con lo dispuesto por el Párrafo Segundo del Artículo 4 de la Ley No.5038, indicada anteriormente.

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Ventas suscrito en fecha
15 de Junio de 1978, entre el Estado Dominicano y
la señora Agueda Segura Vda. Jover.

PAG. 5

hasta la completa amortización de la deuda.
Cuarto: El saldo pendiente, indicado anteriormente, a pagarse en la
forma prevista en la cláusula anterior, ha sido pagado entre las partes
líquida de intereses de moneda extranjera, por lo cual dichas cuotas no favore-
cerán intereses alguno con cargo al COMPROVISOR.
Quinto: Las cuotas mensuales deberán ser pagadas, sin perjuicio de
otras, en la Oficina correspondiente de la Administración General de In-
gresos Nacionales en esta ciudad, o en el lugar que ella designe, la
cuya forma de pago de parte de EL COMPROVISOR de 5 (CINCO) mensualidades consecuti-
vas, en las fechas fijadas al efecto, resultará al VERIFICAR el pago de
el privilegio suscrito en su favor y estipulado en el artículo sexto de
este Contrato.
Sexto: Para garantizar el pago del saldo pendiente, EL COMPROVISOR, con
ajunto por medio del presente acto, en que se registró en favor del
Estado Dominicano el PRIVILEGIO DEL VERIFICAR NO PAGADO, previsto en el
Artículo 2103 del Código Civil, por el monto del saldo pendiente.
Séptimo: Las partes reconocen expresamente, que el condominio del
cual forma parte el Apartamento que por este acto se vende, está sometido
de a las disposiciones de la Ley No. 5078 del 21 de noviembre de 1978 y
sus modificaciones, que instituye un SISTEMA ESPECIAL PARA HABER EN UN
GRUPO DE PROYECTOS EN BARRIOS O ANEXOS EN CONDOMINIO, del caso a la
declaración de nulidad y al reglamento de ejecución y administración
de los mismos, con lo cual, EL COMPROVISOR, reconocido
al VERIFICAR y declarar haber leído y aceptado
por este medio de manera voluntaria y formal
las condiciones contenidas en los planes,
contribuir proporcionalmente al
costo de la conservación, manteni-
miento y servicios comunes del
Apartamento que se vende por el Título Segundo del



1^{er} LEGISLATURA Ord. DE 19-78
REGISTRADA AL No. 960 F
del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de cinco
hojas escritas en máquinas a fuerza de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 20 de Julio 1978
Jefe de las Oficinas del Senado
Blas G. Moya

CONGRESO NACIONAL

 ASUNTO: **Prob. del Contrato de Venta suscrito en fecha junio de 1978, entre el Estado Dominicano y -
 -Mora Agueda Guerrero Vda. Mota.**

PAG. 4.-

Queda convenido entre las partes, que el presente Contrato, estará exonerado totalmente del pago de cualquier tipo de impuestos, tasas, derechos o contribuciones, nacionales o municipales, presentes o futuros, que afecten la transferencia de propiedad del VENDEDOR al COMPRADOR del inmueble que por este Acto se Vende, y se autoriza, por este mismo documento, al Registrador de Títulos correspondiente a efectuar la transferencia en favor del COMPRADOR en las condiciones indicadas anteriormente.

NOVENO: Queda convenido entre las partes, que el COMPRADOR se subroga en los derechos sobre las garantías obtenidas por el ESTADO DOMINICANO de los Ingenieros y Arquitectos constructores del Condominio Anacaona III, sobre los vicios ocultos de construcción que pudieren eventualmente aparecer, subrogación que se extiende a cualesquiera otros derechos legales o convencionales que en este sentido le pudieren favorecer, de igual forma, se conviene, que EL VENDEDOR queda liberado de la garantía debida por este conforme a lo dispuesto por el Artículo 1641 del Código Civil, -entendiéndose en este sentido, que cualquier reclamación por parte del COMPRADOR deberá ser realizada directamente ante los constructores de dicho Condominio.

DECIMO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional para los fines indicados por la Constitución de la República.

HECHO Y FIRMADO en 2 (DOS) originales de un mismo tenor y efecto, -uno para cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

POR EL VENDEDOR

POR EL COMPRADOR

LIC. MARIANA BINET MIESES,
 Administradora General de Bienes
 Nacionales en representación del
 Estado Dominicano.

AGUEDA GUERRERO VDA. MOTA.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including words like 'CONGRESO NACIONAL' and 'ASUNTO']

14 LEGISLATURA ord. DE 1938

REGISTRADA AL No. 960 del libro letra Z

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de Cinco hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 30 de Julio 1938

Blanca Pacheco
Jefe de las Oficinas del Senado



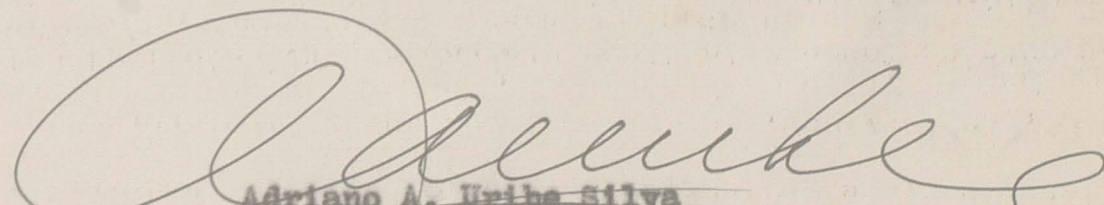
CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha
15 de junio de 1978, entre el Estado Dominicano y
la señora Agueda Guerrero Vda. Mota. FAG. 5.-

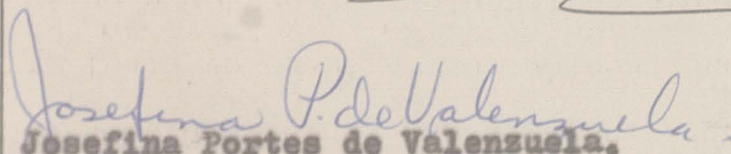
YO, LINA F. DE LOS SANTOS, Notario Público de los del número del -
Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fue-
ron estampadas en mi presencia, libre y voluntariamente por las señoras
MARIANA BINET MIESES y AGUEDA GUERRERO VDA. MOTA cuyas generales y cali-
dades constan en el presente Acto, quienes me declararon bajo juramento
que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su
vida. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Domi-
nicana, a los quince (15) días del mes de junio del año mil novecientos
setenta y ocho (1978).

Lic. Lina F. de los Santos,
Abogado-Notario Público.

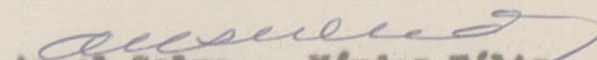
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacio-
nal, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Repú-
blica Dominicana, a los veinte días del mes de julio del año mil nove-
cientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restau-
ración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.



Angel Salvador Méndez Péliz,
Secretario Ad-hoc.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

... en la sesión de la tarde del día ...

... de los señores ...

... en la sesión de la tarde del día ...

[Handwritten signature]



1^{ra} LEGISLATURA ord. DE 1938
REGISTRADA AL No. 960
en el folio ... del libro letra 7
No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de cinco
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 20 de Julio 1938
Alcides Padilla
Jefe de las Oficinas del Senado